CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 006 de 2026.

N°. DE PROCESO	PMP-CD-006-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA	YAMILET GUTIERREZ FERNANDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	33.102.811 expedida en Cartagena (B)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.400.000) por concepto de honorarios.
PLAZO	OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **AIDA RAMOS MAMIAN,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.273.855 de Popayán (C), en su calidad de PERSONERA MUNICIPAL (E), acorde a la Resolución No. 20261100000055 y acta de posesión ante el Concejo Municipal de Popayán No. 20261100000016 del 13 de enero de 2026, , en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, identificada con NIT. No. 817.005.018 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, por una parte y por otra **YAMILET GUTIERREZ FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°**33.102.811 expedida en Cartagena (B), quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Personera Municipal (E) suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que, **YAMILET GUTIERREZ FERNANDEZ** tiene la idoneidad y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato tal y como así lo certifica la Personera Municipal. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRÁMITES QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN":** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico
www.personeriapopayan.gov.co
PBX: (602) 833 30 30
@Personeriadepopayan
@personeriapop

referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo en la recepción de quejas y reclamos presentados por cualquier individuo o institución ante la Personería Municipal de Popayán. **2.** Brindar apoyo en la redacción y gestión de Derechos de Petición, y otros procedimientos tendientes a asegurar la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, garantizando su tramitación de manera diligente. **3.** Brindar apoyo en el diligenciamiento y seguimiento de matrices de información o informes requeridos. **4.** Asistir a las reuniones que sean convocadas y estén relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos. **5.** Las demás que se requieran dentro de la personería municipal de Popayán en cumplimiento del objeto contractual. **2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.400.000),** corresponden al pago por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán así: OCHO (08) actas mensuales, cada una por valor de hasta **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).** Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARAGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará la Personería se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 16 de ENERO de 2026, expedido por la Tesorería General. **PARAGRAFO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 7 y 11 de la ley 2024 de 2020, La Personería un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para el pago de obligaciones contractuales. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico
www.personeriapopayan.gov.co
PBX: (602) 833 30 30
@Personeriadepopayan
@personeriapop

independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Personero Municipal o quien haga sus veces o a quien éste designe. Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA**. **MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico
www.personeriapopayan.gov.co
PBX: (602) 833 30 30
@Personeriadepopayan
@personeriapop

incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA PERSONERIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN a mantener la confidencialidad de la información suministrada por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo.[1] **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Carrera 6 No 4-21- Centro Histórico
www.personeriapopayan.gov.co
PBX: (602) 833 30 30
@Personeriadepopayan
@personeriapop